MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	34-14-23-437 DE 2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	COMERCIALIZADORA JUST TIME SAS. NIT. 900745450-3
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	JONATHAN JIMENEZ ALVAREZ C.C. No. 1.030.556.480
OBJETO	SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA ATENCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA PARA LOS DAMNIFICADOS POR EVENTOS ASOCIADOS A RIESGOS DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($39.863.784).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta agotar el presupuesto, sin exceder el 30 de noviembre del año 2023, desde su perfeccionamiento, aprobación de la garantía y de la existencia de las disposiciones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el cronograma de obra anexo al proceso, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	10 de marzo de 2023
FECHA DE INICIO:	17 de marzo de 2023
FECHA DE SUSPENSION No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Entre los suscritos, FERNELLY QUIJANO CERQUERA, identificado con C.C. No 1.130.588.706 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Gobierno – Municipio Jamundí, con NIT. 890.399.046-0, según Decreto Municipal No. 30-16-36 del 25 de marzo de 2021 y su modificatorio el Decreto Municipal No. 30-16-95 del 27 de julio de 2021, el señor alcalde Andrés Felipe Ramírez Restrepo, delegó las

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext 1046 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en el Municipio de Jamundí, quien para efectos de la presente Modificación No. 1, se denominará EL MUNICIPIO Y COMERCIALIZADORA JUST TIME S.A.S, identificado con Nit No. 900745450-3, representada legalmente por JONATHAN JIMENEZ ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.030.556.480, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al Contrato No. 34-14-23- 437 de 2023, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día diez (10) de marzo de 2023 las partes suscribieron el contrato No. 34-14-23-437, a través la plataforma SECOP II, cuyo objeto es. "SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA ATENCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA PARA LOS DAMNIFICADOS POR EVENTOS ASOCIADOS A RIESGOS DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ."

2. Que el plazo de ejecución del objeto contractual pactado es hasta agotar el presupuesto, sin exceder el 30 de noviembre del año 2023, desde su perfeccionamiento, aprobación de la garantía y de la existencia de las disposiciones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el cronograma de obra anexo al proceso, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

3. Que, el supervisor del contrato, da viabilidad de prórroga al plazo de ejecución del contrato No. 34-14-23-437 de 2023, mediante documento de justificación de la modificación el cual hace parte integral de la presente modificación No. 01.

 "De acuerdo a el último boletín de predicción climática No 345 de noviembre de 2023 del IDEAM, indica que el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno del Niño – CIIFEN, destacó el inicio de la fase de maduración del fenómeno del Niño y el pronóstico para el periodo noviembre/23 – enero/24, indicando el 100% de probabilidad de condiciones El Niño, además informan la posible extensión hasta abril de 2024."

 Por su parte el IDEAM informa que, se consolidó el Fenómeno El Niño por la persistencia de las condiciones alteradas en océano y atmósfera, En este contexto, las variaciones climáticas del país serán moduladas por la evolución de este evento.

 En este sentido se hace necesaria la prórroga del contrato de alimentos dada las condiciones de incertidumbre frente a las posibles condiciones que se puedan presentar en los próximos meses debido a la consolidación en el territorio del fenómeno del Niño, una de ellas es cubriendo las necesidades alimentarias en situaciones de emergencia a la población del municipio."

4. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución al contrato No. 34-14-23-437 de 2023, quedando de la siguiente manera:

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext 1046 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta agotar el presupuesto, sin exceder el 15 de diciembre del año 2023, desde su perfeccionamiento, aprobación de la garantía y de la existencia de las disposiciones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el cronograma de obra anexo al proceso, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

5. Que, todos los documentos anexos a la presente modificación No. 1, hacen parte integral del expediente contractual.

6. Que el contrato se encuentra vigente, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

7. Que, así las cosas, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece: "ARTÍCULO 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". Norma que según lo expuesto por la Sala de Consulta C.E. 2278 de 2016 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de los mismos. Aunado al numeral 9º del artículo 4º de la Ley precitada señala como deber de las entidades estatales para la consecución de los fines estatales, actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, señalando que con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

8. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C-300 de 2012).

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext 1046 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

9. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Gobierno, podrá celebrar los contratos/ convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el contrato No. 34-14-23-437 de 2023 hasta agotar el presupuesto si exceder el 15 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: MODIFICAR el plazo de ejecución del contrato de la referencia, quedando de la siguiente manera:

> PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta agotar el presupuesto, sin exceder el 15 de diciembre del año 2023, desde su perfeccionamiento, aprobación de la garantía y de la existencia de las disposiciones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el cronograma de obra anexo al proceso, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1 no se causa desequilibrio económico, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional al Municipio, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato No. 34-14-23-437 de 2023, que no se modifican mediante la presente Modificación No.1.

QUINTO: GARANTÍAS. El Asociado deberá ampliar la cobertura de los amparos de las pólizas, si a ello hubiere lugar.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1, se perfecciona con la aprobación de las partes.

SEPTIMO: PUBLICACIÓN: La Secretaría de Gobierno del Municipio de Jamundí, publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext 1046 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co

OCTAVO: INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

CONTRATISTA,

CONTRATISTA,

Firmado Electrónicamente

JONATHAN JIMENEZ ALVAREZ
C.C. No. 1.030.556.480
COMERCIALIZADORA JUST TIME SAS.
NIT. 900745450-3

EL MUNICIPIO,

Firmado Electrónicamente

FERNELLY QUIJANO CERQUERA
Ordenador del Gasto
Secretaría de Gobierno

Proyectó y Elaboró: Andrea Cáceres Cerón

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext 1046 Correo Electrónico: secretaria.gobierno@jamundi.gov.co